

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 NORMAS SUBSIDIARIAS DE CEREZO

RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS EN SUELO RÚSTICO A SUELO URBANO PARA
USO DOTACIONAL

Promotor: **Excmo. Ayuntamiento de Cerezo**

Equipo redactor: **OTUDTS Trasierra – Tierras de Granadilla**

SEPTIEMBRE_2025





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN	4
2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE	6
3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	6
4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE RAZONABLES.....	8
5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO	10
6. SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO.....	12
6.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO.....	12
6.2 ASPECTOS AMBIENTALES.....	13
6.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	21
7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	22
8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	22
8.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.....	22
8.3. PLANIFICACIÓN SECTORIAL.....	23
9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	23
10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	25
11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE	25
12. MEDIDAS PREVISTAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	28
13. CONCLUSIONES	28
14. FUENTES CONSULTADAS	29





1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el **Documento Ambiental Estratégico**, formando parte del proceso de Evaluación de Ambiental Estratégica de la **Modificación Puntual nº 3 de las Normas Subsidiarias de Cerezo**, el cual se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus reglamentos.

El artículo 49 de la Ley 16/2015, establece aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley

Según lo establecido en el art. 49 de la Ley 16/2015, **las modificaciones menores de Normas Subsidiarias de Planeamiento serán sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada.**

La Evaluación Ambiental Estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Constituye uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental).

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica concluirá con la emisión de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica por parte del órgano ambiental competente, en este caso, la Dirección General de Sostenibilidad (Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible) de la Junta de Extremadura.

El procedimiento correspondiente supone que el promotor de la presente modificación, presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, una **solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada junto con un borrador de la modificación puntual y de un Documento Ambiental Estratégico.**

Conforme lo anterior, el **contenido** del presente **DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** se ajusta a lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyendo:

- Objetivos de la planificación.
- Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas técnica y ambientalmente viables





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

- Desarrollo previsible de la modificación.
- Caracterización del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación en el ámbito territorial afectado.
- Efectos ambientales previsibles y si procede su cuantificación.
- Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- Medidas previstas para prevenir, reducir y/o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente tomando en consideración el cambio climático.
- Medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

1.1. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

Cerezo es una localidad situada al norte de la provincia de Cáceres, perteneciente a la comarca de “Trasierra – Tierras de Granadilla”.

Se encuentra enclavado entre la sierra de Santa Bárbara y la depresión del río Alagón, entorno a unos 400 metros de altitud.

Limita al norte con las poblaciones de Palomero, Casar de Palomero y Mohedas de Granadilla, al este con Guijo de Granadilla, al sur con Ahigal y Santibáñez el Bajo, y al oeste con Santa Cruz de Paniagua.

El término municipal está atravesado por la carretera EX – 205, que conecta la Sierra de Gata y el Valle del Ambroz.

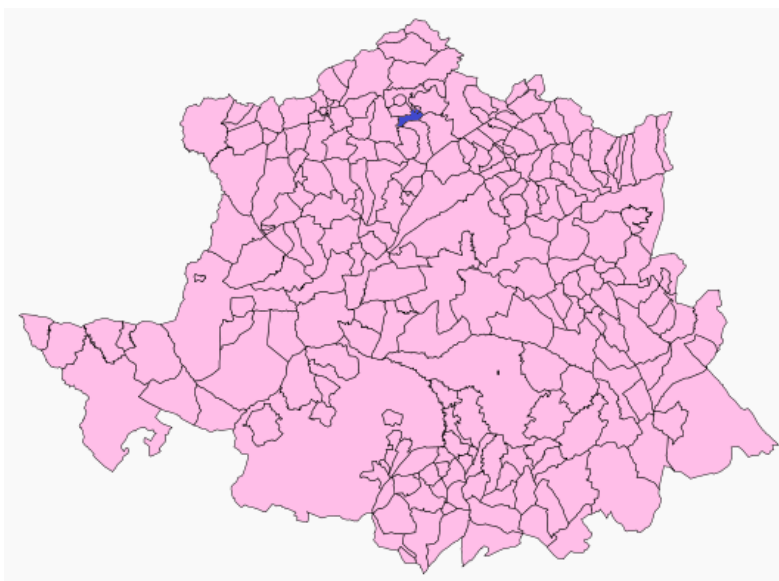


Fig.01 Situación del municipio con respecto a la provincia de Cáceres





Perpendicular a dicha carretera nace la calle de la Cuesta, que continúa hasta la Travesía Ramón y Cajal, donde se localiza la zona de actuación que es objeto de la presente modificación puntual del planeamiento.

En concreto, el ámbito se sitúa en el paraje denominado Legido Chico, viéndose afectadas principalmente el polígono 1, parcela 520 (10064A001005200000UM) y parcialmente el polígono 1, parcela 521 (10064A001005210000UO).

Se trata de parcelas situadas sobre una zona urbanizada y edificada.



Fig.02 Situación de la parcela - Elaborada por OTUDTS

La delimitación catastral no es coincidente con la realidad física del ámbito objeto, puesto que, parte de las parcelas afectadas se han destinado a la generación de un viario público, como se muestra a continuación.

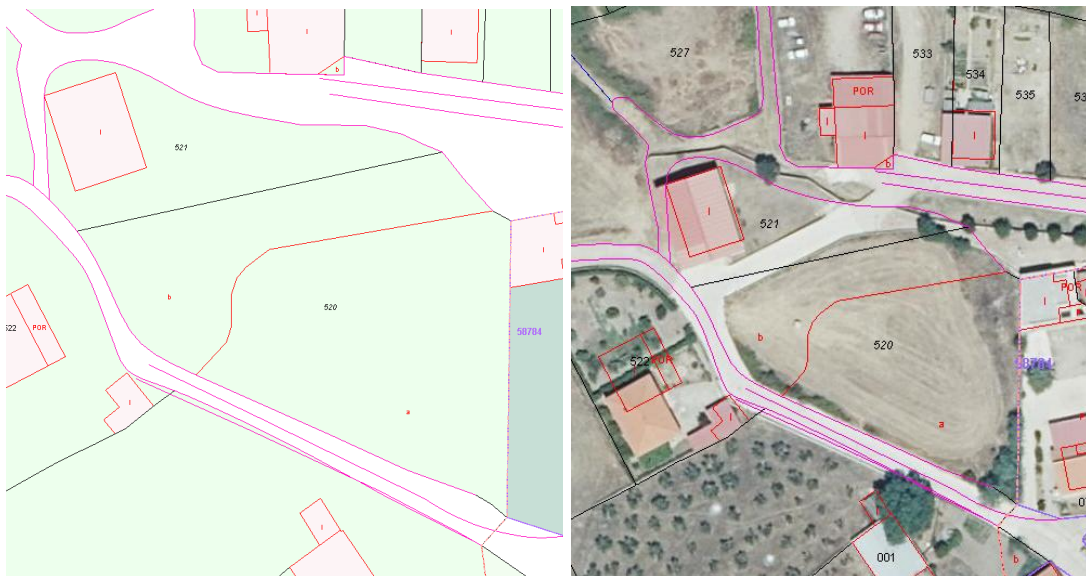


Fig.03 Ortofoto actual sobre cartografía catastral – Extraído de Catastro





De esta manera, el ámbito de actuación de la modificación sería el que se expone a continuación. Con el fin de permitir el acceso a la parcela de uso dotacional a través de viario público ya urbanizado, y continuar la trama urbana, se incluye la zona en color morado, destinada actualmente a viario.



Fig.04 Ortofoto actual – Elaborado por OTUDTS

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

Cerezo cuenta actualmente con Normas Subsidiarias (NN.SS.). Su aprobación definitiva data del 4 de diciembre de 1997 y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura del 24 de marzo de 1998.

Desde entonces se han aprobado definitivamente dos modificaciones puntuales, estando vigente tan solo una de ellas.

Recientemente se ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo de redacción del Plan Territorial de Ambroz-Granadilla-Hurdes (DOE nº 38 de 23-02-2024 y corrección de errores DOE nº 58 de 22-03-2024).

3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Los terrenos afectados por la presente modificación corresponden a una parcela propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cerezo, que las Normas Subsidiarias (NN.SS.) clasifican como suelo rústico común, sin protección alguna.





Fig.05 Situación de la parcela con respecto las NN.SS.- Elaborada por OTUPTS

Se encuentra limítrofe con el suelo urbano, colindante a un solar de uso dotacional, donde se ubica el tanatorio y el bar municipal. Se muestra en la siguiente imagen en color verde la parcela objeto, en color morado el uso dotacional y en color naranja el uso residencial.

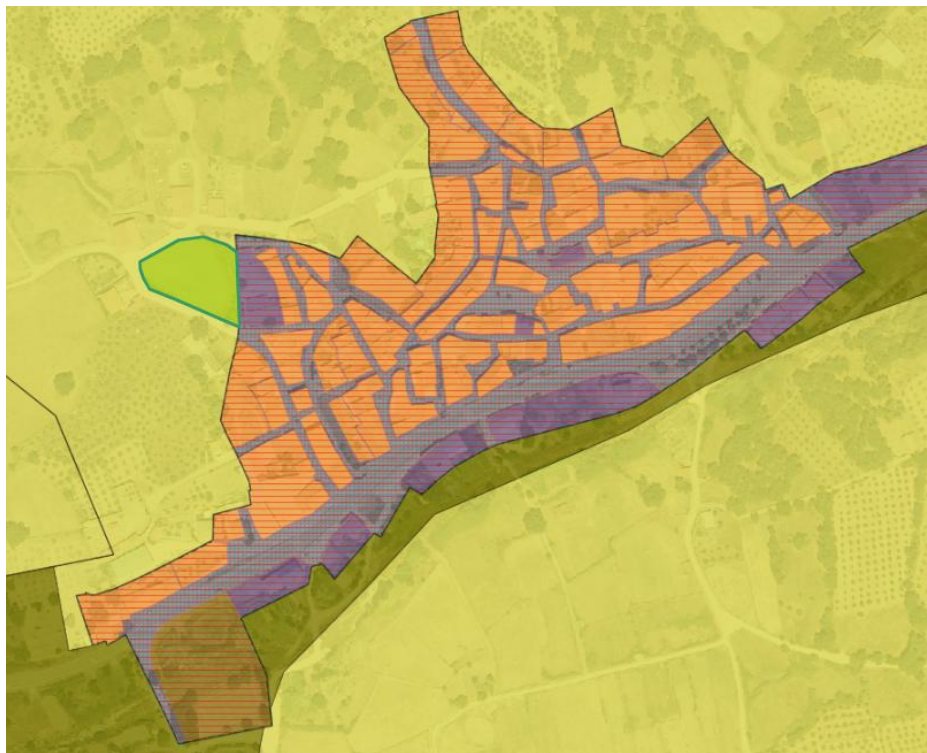


Fig.06 Calificación del suelo según las NN.SS.- Extraído del IDEEX

Desde el Ayuntamiento transmiten la necesidad de ampliar su suelo destinado a dotaciones, con el fin de dotarlo de servicios e instalaciones municipales, ante la carencia de este tipo de suelos.





Es por ello que se realiza un estudio para determinar qué parcela o parcelas son idóneas para ello; resultando seleccionado la parcela objeto expuesta anteriormente.

Los motivos determinantes de su elección han sido:

- La proximidad al suelo urbano, encontrándose limítrofe con dicha delimitación.
- Concentrar en un mismo ámbito el uso dotacional público generado por esta nueva parcela y la colindante, donde se ubican otros equipamientos públicos.
- La necesidad de acceder a esta dotación a través de viario público, encontrándose urbanizadas las calles colindantes a dicha parcela.

Por tanto, **el objetivo principal de esta modificación** consiste en la ampliación de suelo urbano mediante la reclasificación de terrenos en suelo no urbanizable (rústico) para uso dotacional público.

Con este propósito, se pretende introducir una serie de ajustes en las NN.SS., que afectan tanto a su ordenación detallada como estructural, con el fin de adaptarse al desarrollo y avance acontecido en el municipio y tratar de adecuar el suelo en favor del municipio para uso de equipamientos.

Se realizan reajustes en la delimitación espacial del suelo urbano, que actualmente incluye estos terrenos categorizados según las NN.SS. como suelo no urbanizable común, destinando en su mayoría este suelo a uso dotacional; serán de aplicación para este ámbito las condiciones urbanísticas de la zona de Ordenanza 3 – Equipamiento.

El espacio restante del ámbito se destinará a viario público, tal y como se encuentra actualmente.

Expuesta esta necesidad de incluir estos terrenos debido a la demanda por parte del municipio, se decide, a propuesta del Ayuntamiento de Cerezo, modificar la calificación del ámbito para un uso dotacional.

4. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE RAZONABLES

Cerezo es una localidad situada al norte de la provincia de Cáceres, perteneciente a la comarca de “Trasierra – Tierras de Granadilla”.

El término municipal está atravesado por la carretera EX – 205, que conecta la Sierra de Gata y el Valle del Ambroz.





Perpendicular a dicha carretera nace la calle de la Cuesta, que continúa hasta la Travesía Ramón y Cajal, donde se localiza la zona de actuación que es objeto de la presente modificación puntual del planeamiento.

En concreto, el ámbito se sitúa en el paraje denominado Legido Chico, en el polígono 1, parcela 520 (10064A001005200000UM) y polígono 1, parcela 521 (10064A001005210000UO), destinando la primera y parte de la segunda a suelo urbano, en concreto a uso dotacional y viario.

ALTERNATIVA 1: No llevar a cabo la modificación

Se opta por no modificar el planeamiento urbanístico vigente, manteniendo la situación actual del municipio sin implementar nuevas reservas de suelo dotacional.

Esta alternativa parte del principio de mantenimiento del planeamiento como instrumento consolidado, evitando procesos de transformación del suelo. No obstante, esta opción implica mantener el actual déficit de dotaciones públicas, lo cual repercute negativamente en la calidad de vida de los ciudadanos, vulnera los estándares urbanísticos exigibles en cuanto a equipamientos y puede obstaculizar el desarrollo socioeconómico del municipio.

No resulta adecuada, ya que perpetúa la carencia de suelo dotacional público, limitando la capacidad del municipio para garantizar servicios básicos como educación, sanidad, deporte o cultura. A medio y largo plazo, esta inacción puede generar disfunciones territoriales y sociales, contraviniendo los principios de sostenibilidad y funcionalidad urbana.

ALTERNATIVA 2: Desarrollar el planeamiento actual

La parcela objeto está clasificada por el planeamiento vigente como suelo rústico común, sin protección alguna.

Para este tipo de suelos, la normativa determina una serie de condicionantes urbanísticos como la parcela mínima susceptible de edificarse, estableciendo 8 Ha en cultivo de secano y 1,5 Ha en regadío.

Este hecho imposibilita llevar a cabo la implantación de nuevas edificaciones de cualquier tipo de uso puesto que la parcela no cuenta con la superficie exigida.

En este caso concreto, el suelo en cuestión no presenta valores ambientales relevantes ni está protegido por normativa sectorial, y su localización es estratégica (se encuentra urbanizada la calle de acceso, proximidad al núcleo urbano, accesibilidad, etc.). La situación urbanística actual impide utilizar la parcela para satisfacer necesidades públicas, aun cuando funcionalmente sería idónea para ello.





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

Tampoco es una alternativa viable desde el punto de vista de la ordenación territorial y la gestión pública, dado que impide dar respuesta a las demandas ciudadanas en cuanto a servicios públicos. Mantener su clasificación como rústico supone desaprovechar una oportunidad urbanística adecuada y coherente con el modelo territorial del municipio.

ALTERNATIVA 3: modificación nº 3

Se propone modificar puntualmente el planeamiento para reclasificar la parcela actualmente en suelo rústico a suelo urbano, específicamente destinado a uso dotacional público

Esta alternativa se fundamenta en la necesidad acreditada de aumentar la superficie destinada a dotaciones públicas, en cumplimiento de los estándares urbanísticos y el principio de equidad territorial. La parcela propuesta presenta características idóneas para su desarrollo: accesibilidad, conexión con infraestructuras existentes, proximidad al núcleo urbano y ausencia de valores ambientales que desaconsejen su transformación.

La modificación se plantea como una medida excepcional, proporcionada y justificada por el interés público, ajustándose a los principios de desarrollo sostenible, funcionalidad urbana, racionalización del crecimiento y equilibrio dotacional.

Es la alternativa más adecuada y viable, ya que permite corregir un déficit estructural del municipio, mejorando la calidad de vida de la población y garantizando la prestación de servicios públicos básicos. Además, se alinea con los objetivos del planeamiento general, reforzando la estructura urbana y asegurando una ordenación racional del territorio.

5. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO

FASE DE PLANEAMIENTO:

El desarrollo de esta modificación de planeamiento se realiza según el procedimiento regulado en la **normativa siguiente:**

- ✘ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y sus modificaciones.
- ✘ DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (REGLOTUS)





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

- ✦ Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✦ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. SOLICITUD INICIO DE EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA

Redacción de un **Borrador de la Modificación Puntual y del DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO para la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada ante el órgano ambiental de la Junta de Extremadura.**

Ésta es la fase en la que se encuentra actualmente el expediente, con la presentación ante el órgano ambiental del presente Documento Ambiental Estratégico junto con el borrador de la Modificación Puntual, para que, tras realizar las consultas previas (administraciones afectadas y público en general), el órgano ambiental determine si la modificación tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, y continuar con la evaluación ambiental estratégica simplificada, según la Ley 16/2015 de Protección Ambiental, emitiendo el:

“Artículo 52. Informe ambiental estratégico.

1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar:

a) Que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, no siendo necesario llevar a cabo las consultas establecidas en el artículo 41. Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 43 y siguientes.

b) Que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

2. APROBACIÓN INICIAL

Mediante acuerdo de Pleno se aprobará inicialmente por parte del Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, sometiendo toda la documentación a información pública mediante la publicación de dicho acuerdo en el DOE y en la sede electrónica municipal por plazo mínimo de 45 días. Paralelamente se solicitará a los organismos sectoriales para que emitan los informes preceptivos.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno municipal deberá resolver la APROBACIÓN PROVISIONAL de la Modificación Puntual de las NN.SS., una vez se incorporen las consideraciones de los informes sectoriales y alegaciones presentadas. Será preceptivo nuevo trámite de información pública si la Modificación en aprobación provisional hubiera cambiado las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural.

4. APROBACIÓN DEFINITIVA

Una vez se ha realizado la tramitación expresada en las fases anteriores el Ayuntamiento deberá remitir el expediente administrativo y la documentación técnica a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTEX) de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, al ser la Administración autonómica la competente para la Aprobación Definitiva. El Ayuntamiento solicitará la inscripción de la modificación en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

La Modificación Puntual entrará en vigor al día siguiente de la publicación de la resolución de la aprobación definitiva en el DOE, y tendrá una vigencia indefinida.

FASE DE CONSTRUCCIÓN Y/O PUESTA EN USO DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

La presente modificación en sí misma no lleva implícita ni la construcción, ni puesta en funcionamiento de nuevas edificaciones o instalaciones.

6. SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

6.1 ENCUADRE GEOGRÁFICO

Cerezo es un municipio de la provincia de Cáceres, perteneciente a la Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla. Su núcleo urbano está situado a una distancia de 37 Km aproximadamente de Plasencia, ciudad más cercana y a unos 111 Km de Cáceres.





El término municipal está atravesado por la carretera EX – 205, que conecta con la Autovía Ruta de la Plata (A-66) y que permite la comunicación entre municipios de la comarca y comarcas colindantes.

El relieve del municipio combina topografía suave con zonas más quebradas, enclavado entre la Sierra de Santa Barbara y la depresión del río Alagón, en la parte baja de la Sierra del Cotorro a orillas del arroyo Palomero, con gran proporción de terreno llano. Su altitud es de 378m.

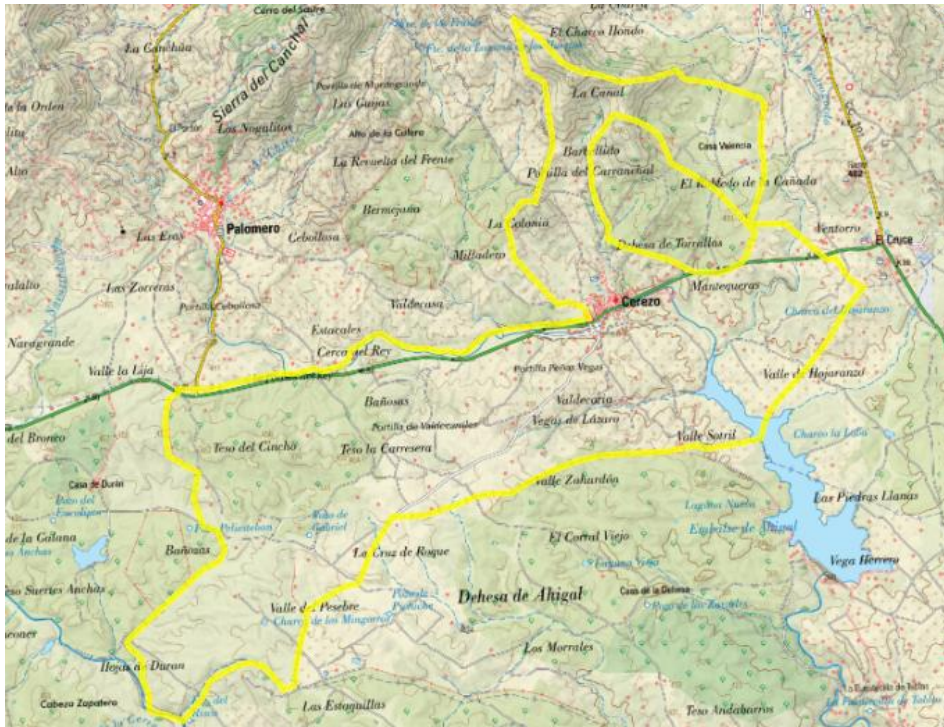


Fig.07 Elaborada por OTUDTS

6.2 ASPECTOS AMBIENTALES

Se definen a continuación los principales aspectos estudiados del medio ambiente. Ha consistido en la revisión de la información bibliográfica existente y en visita de campo, con objeto de definir las características del medio.

6.2.1. CLIMA, HIDROLOGÍA, GEOLOGÍA E HIDROGRAFÍA

CLIMA

Al estar situada en la zona climática mediterránea de interior con influencia de montaña, Cerezo tiene su clima típico, caracterizado sobre todo por el **verano seco y caluroso, pero no extremo debido a la cercanía de zonas montañosas; mientras que el invierno lluvioso y en general poco frío, aunque con heladas puntuales.**





Este municipio tiene una temperatura media anual de 16°C y precipitación media anual aproximada de 1000mm (Fuente Geoportal Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación).

GEOLOGÍA

Las provincias de Cáceres y norte de Badajoz se sitúan en la Zona Centroibérica del llamado Macizo Hespérico de la península. Lo más característico de esta región cratonizada es la existencia de amplias penillanuras, como la extremeña y la salmantina, en las que afloran las rocas más antiguas de la península, de edad precámbrico superior: pizarras, esquistos, gneis y grauvacas, separadas por estrechas sinformas ocupadas por rocas del paleozoico: cuarcitas, areniscas, pizarras, calizas y conglomerados.

El mapa geológico de Extremadura el ámbito que nos ocupa se ubica en una zona geológica de Lutitas oscuras y areniscas con niveles conglomeráticos

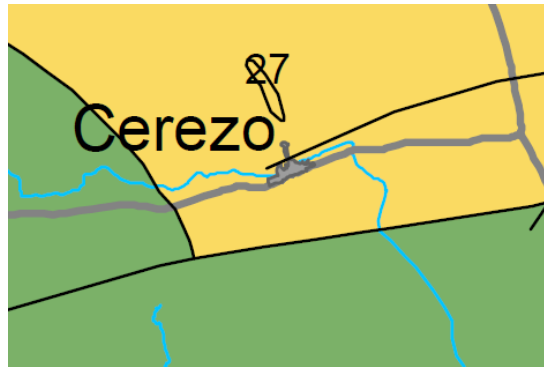


Fig.08 Extractos del mapa geológico de Extremadura

HIDROGRAFIA

En el término municipal de Cerezo circulan diversos arroyos, pero cabe destacar el Arroyo del Palomero que discurre a lo largo del núcleo urbano.

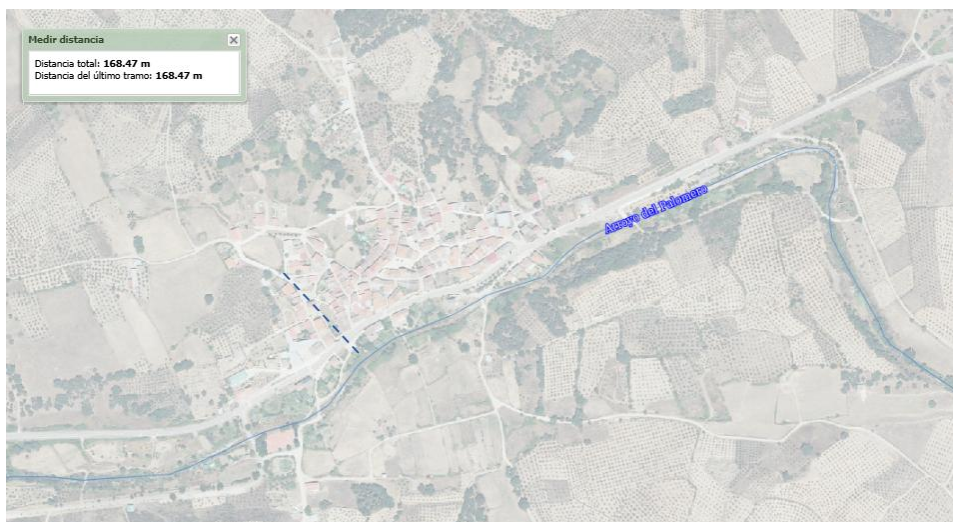


Fig.09 Extraído del visor IDEEX





El ámbito que nos ocupa no se encuentra afectado por las zonas de policía de los cauces de este arroyo ya que la parcela se ubica a más de 100m del cauce.

6.2.2. VEGETACIÓN, PAISAJE Y HÁBITATS

VEGETACIÓN

En las imágenes siguientes se puede apreciar que la vegetación existente en la parcela se trata de pastos mayoritariamente, escasos árboles y arbustos.



Fig.10 Ortofoto actual – Google Earth





Fig.11 Fotografías actuales - OTUDTS

Como se observa en las imágenes anteriores del presente documento, el área que se pretende ampliar y los pequeños reajustes son **zonas fuertemente antropizadas**. En el entorno prácticamente no existe arbolado, con zonas improductivas y edificadas. Según el SIGPAC el uso de la parcela está destinado a olivar y tierras arables.





Fig.12 Mapa SIGPAC Extremadura. Fuente IDEEX

PAISAJE

Según el atlas de paisajes de España, el ámbito de actuación se ubica en la llamada Fosa del Valle Medio del Alagón asociado a cuencas, hoyas y depresiones.

HÁBITATS

En el término municipal de Cerezo se ve afectado por diversos Hábitats. Se detalla la más cercana al núcleo urbano y, por tanto, a la zona de actuación.

Habitat 6310: Dehesa perennifolias de Quercus spp.

Formaciones arbóreas abiertas o pastizales arbolados (dehesas) de origen fundamentalmente ganadero dominadas por especies de Quercus, sobre todo Quercus suber y Quercus rotundifolia.

Este tipo de hábitat ocupa grandes extensiones en el centro-oeste y suroeste de la Península Ibérica.

Las dehesas son un hábitat favorecido o creado por el hombre para uso múltiple (forestal, ganadero, agrícola y cinegético). En terrenos de relieves suaves y donde la agricultura es poco productiva, sobre sustratos preferentemente ácidos o neutros y con poca materia orgánica, se ha favorecido tradicionalmente este modo de uso del territorio. La dehesa se consigue mediante aclarado del monte mediterráneo respetando algunos pies,





productores de frutos (montanera), que se podan y mejoran continuamente con este fin. Se desarrollan sobre todo en climas con poca frecuencia de heladas tempranas o tardías que puedan impedir la fructificación de las especies arbóreas.

Especies:

Hedera maderensis subsp. iberica, *Hyacinthoides hispanica*, *Luzula forsteri subsp. baetica*, *Paeonia broteroi*, *Pyrus bourgaeana*, *Quercus broteroi*.

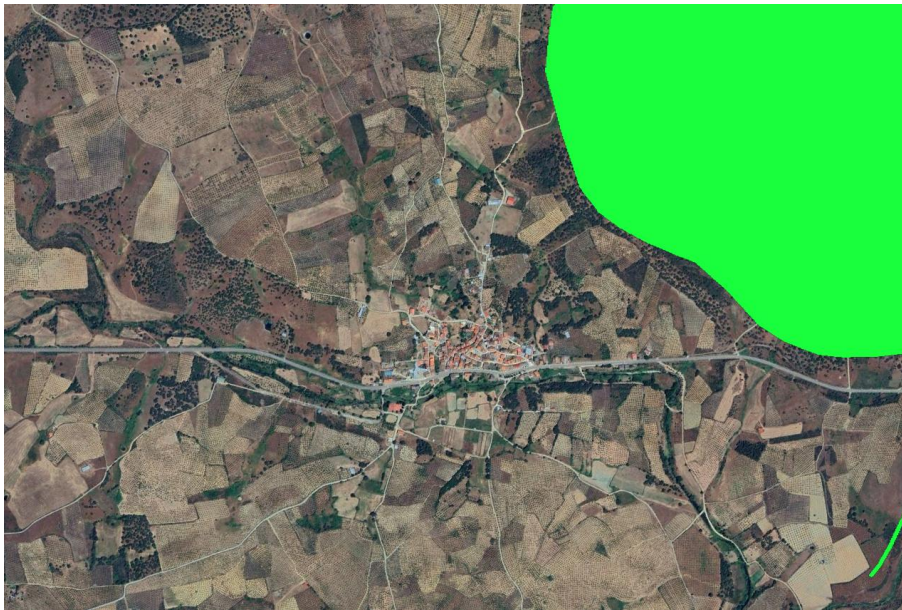


Fig.13. Fuente Cartografía descargable en formato shape

6.2.3. ·FAUNA

La fauna salvaje que habita en los campos de Cerezo es la típica de la dehesa y matorral mediterráneo.

Existen especies que viven durante todo el año y otras que aparecen en períodos correspondientes a las distintas estaciones, así nos encontramos con animales que vienen en períodos de cría (sobre todo aves) en primavera y verano; y otras que vienen a pasar las épocas de frío huyendo de las bajas temperaturas del norte de España o Europa (especies invernantes).

A pesar de que son muchas las especies que viven a lo largo y ancho de todo el término, solamente se citarán las más representativas, bien sea porque son más fáciles de observar, o bien por su importancia desde el punto de vista científico. Los invertebrados son el grupo de animales más numeroso, sin embargo, a pesar de que tienen igualmente una gran importancia ecológica en todos los ecosistemas. Algunas clases de vertebrados son: peces (barbo, boga, carpa común, black-bass, lucio,...), anfibios (tritón jaspeado, tritón ibérico, sapo común, rana común,...), reptiles (culebra de herradura, de escalera, bastarda, lagartija colilarga, salamanquesa,...), mamíferos (jabalí,





zorro, tejón, liebre, conejo, comadreja, ratón, topo, musaraña, erizo,...), aves (buitre leonado, negro y alimoche, águila culebrera y calzada, milano negro y real, ratonero, águila imperial, mochuelo, lechuza, cigüeña blanca, abubilla, tórtola,...).

6.2.4. · ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

El ámbito de actuación **no se encuentra** en espacio natural protegido ni tampoco en zona Red Natura.

6.2.5. · VIAS PECUARIAS

El ámbito que nos ocupa, **no está afectado por ninguna vía pecuaria**.

La vía pecuaria más cercana se ubica a unos 10 Km de la zona de actuación, en el término municipal de Casar de Palomero, denominada "Cordel del Canchorro".

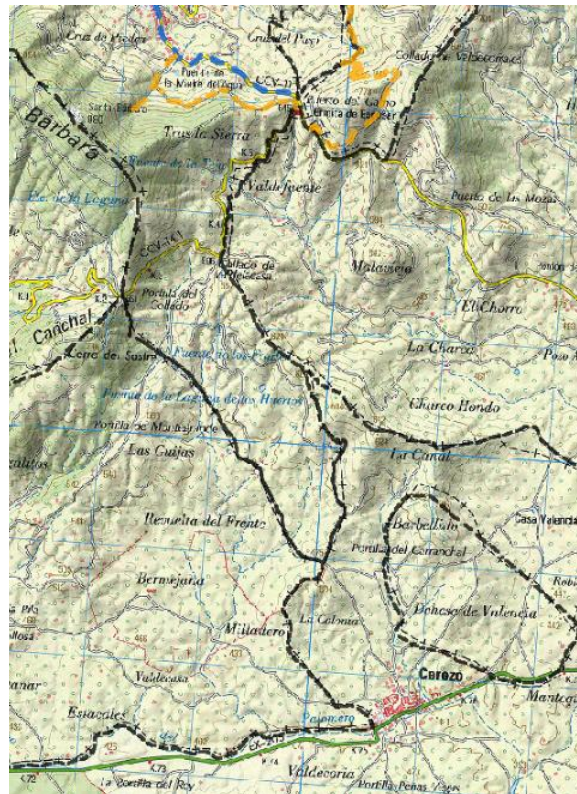


Fig.14 Fuente Visor vías pecuarias

6.2.6. PATRIMONIO CULTURAL

En el ámbito de actuación no existen restos arqueológicos ni bienes catalogados.

Las zonas de suelo no urbanizable de especial protección contemplan Grado 1 y Grado 2, que se muestran en la siguiente imagen (verde oscuro), se





encuentran bastante distantes de la parcela. Las NN.SS. no contemplan zonas con protección arqueológica.

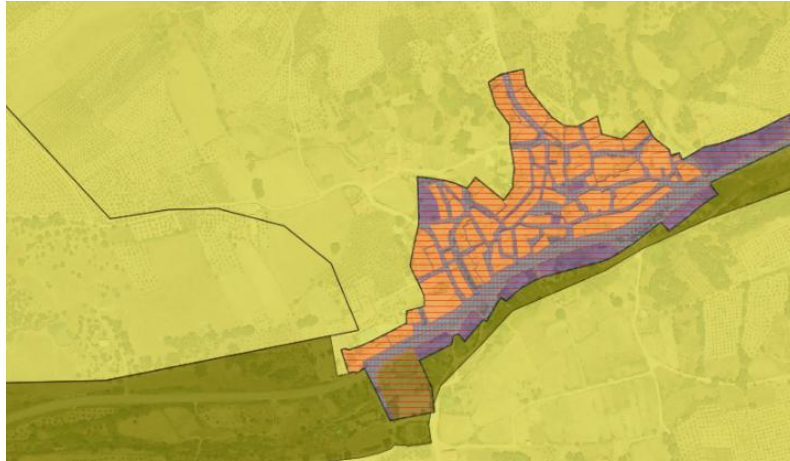


Fig.15 Ordenación, zonas de especial protección, extraído de IDEEX

6.2.7. ·RIESGOS NATURALES

RIESGOS SISMICOS

El Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) plantea niveles sobre la peligrosidad sísmica, el término municipal de Cerezo se encuentra en un nivel de peligrosidad inferior a VI.

De acuerdo con este nivel de peligrosidad, el municipio de Cerezo no está obligado a elaborar el Plan de Actuación Municipal (PAM).

RIESGO DE INUNDACIÓN

En el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) no figura ninguna zona inundable dentro del área afectada por la modificación.

RIESGO DE INCENDIOS

El riesgo de incendios forestales es uno de los peligros naturales de mayor vulnerabilidad en la región. El Plan de prevención de incendios forestales de la comunidad autónoma de Extremadura (PREIFEX) aprobado por Decreto 86/2006 de 2 de mayo (DOE nº 55 de 11 de mayo de 2006) establece cuatro niveles de riesgos: I, II, III y IV (muy bajo, bajo, alto y muy alto), según el cual, el término municipal de Cerezo posee un riesgo I, bajo, de sufrir incendios forestales.



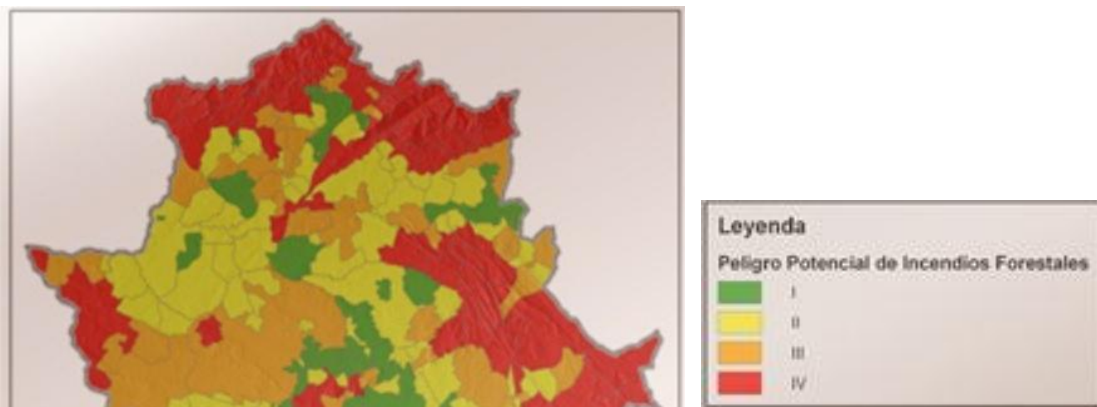


Fig.16 Extracto mapa de riesgos forestales PREIFEX

6.3. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

Según el Instituto Nacional de Estadística, en 2024 Cerezo cuenta con una población de 152 habitantes de derecho.

	Total	Hombres	Mujeres
	Total	Total	Total
	2024	2024	2024
10063 Cerezo	152	77	75

Fig.18 Extracto. Fuente INE

Se muestra a continuación una síntesis de la evolución histórica de su población, en la que se evidencia la escasa variación de habitantes en la última década y el incipiente crecimiento del municipio.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN CEREZO	
AÑO	HABITANTES
2023	144
2022	151
2021	153
2020	159
2019	165
2018	170
2017	176
2016	177
2015	186
2014	185
2013	182
2012	185
2011	188
2010	193





Fig.17 Elaborada por OTUDTS. Fuente INE

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Un impacto ambiental es producido cuando una acción o actividad produzca una alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en algunos de sus componentes. Este término no implica necesariamente negatividad, pudiendo definirse impactos tanto negativos como positivos. Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados. Las acciones capaces de provocar un impacto serán aquellas que modifican el uso del suelo, implican la emisión de contaminantes, la sobre o sub-explotación de recursos, las que actúan sobre el medio biótico, deterioran el paisaje, tienen repercusión sobre las infraestructuras, y las que modifican el entorno social económico y cultural.

Debido a la alta antropización del ámbito objeto del estudio afectado, **no es de esperar ningún efecto negativo que sea mínimamente significativo sobre el medio ambiente**, además el entorno colindante con el suelo urbano, se encuentra parcialmente consolidado por edificaciones y vías urbanizadas casi completamente.

DURANTE LA FASE DE PLANEAMIENTO

La realización de los trabajos necesarios para elaborar la modificación, así como las determinaciones y el contenido de la misma, no conllevan impactos sobre el medio ambiente.

DURANTE LA FASE DE APLICACIÓN DE LAS NNSS

Una vez aprobada la modificación de planeamiento, no será necesario realizar obras de urbanización para reajustar alineaciones puesto que actualmente la zona se encuentra completamente urbanizada.

8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

8.2. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

No existe ninguna figura de planeamiento territorial actualmente en vigor que afecte al término municipal de Cerezo. Se encuentra dentro del ámbito de aplicación del **Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes**, actualmente en **fase de redacción**.





8.3. PLANIFICACIÓN SECTORIAL

La modificación puntual contará con los informes sectoriales pertinentes, que contendrán sugerencias y observaciones referentes al mismo y que deberán ser subsanados, en los casos que así se requiera, por el redactor de la modificación.

Los órganos sectoriales que se entiende debieran ser consultados son los siguientes:

- ✦ Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Patrimonio)
- ✦ Dirección General de Desarrollo Rural (Vías Pecuarias)
- ✦ Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)
- ✦ Dirección General de Sostenibilidad (Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático)
- ✦ Confederación Hidrográfica del Tajo
- ✦ Infraestructuras hidráulicas y viarias (Carreteras Diputación de Cáceres)

9. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto al ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica, establece en el artículo 49 que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 38.
- b) Los planes y programas mencionados en el artículo 38 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 38.
- d) Las modificaciones de planes y programas, inicialmente no sometidos a evaluación ambiental estratégica, que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en las materias que se recogen en el artículo 38, letras a) y b).
- e) Las modificaciones menores de las Directrices de Ordenación Territorial y de los Planes Territoriales.
- f) Las modificaciones menores y revisiones de los siguientes instrumentos de ordenación urbanística:





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico. Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada.

2.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable, cuando afecten a las condiciones para ubicar o desarrollar actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental ordinaria de proyectos, o supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.

3.º Planes Generales Municipales o Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4.º Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.

g) Planes Parciales y Planes Especiales que desarrollen o mejoren el planeamiento urbanístico general que no hubiera sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

h) Los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

Se considera que la modificación nº 3 de las NN. SS. se encuentra incluida en el ámbito del **apartado f) 1º de este artículo 49: "1.º Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación de suelo rústico. Cuando se prevea que una modificación incluida en este apartado no vaya a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, el órgano ambiental podrá pronunciarse expresamente sobre la no necesidad de sometimiento de la misma a evaluación ambiental estratégica simplificada."**

La presente modificación únicamente se reclasifica suelo no urbanizable (rústico) a urbano para uso dotacional, en una zona de **reducida extensión**, que, por su proximidad al municipio de Cerezo, colindante al límite de suelo urbano y por su ubicación, tiene unas **características intrínsecas** más bien propias del **suelo urbano**.





O.T.U.D.T.S.

10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Esta modificación afecta a un ámbito muy pequeño de suelo no urbanizable, contiguo al existente, se plantea como la opción que menos impacto genera en el medio ambiente, produciendo un crecimiento urbano sostenible y ordenado, integrándose en la ordenación existente de forma coherente con el resto del municipio.

Los objetivos principales a la hora de seleccionar esta alternativa han sido:

1. La proximidad al suelo urbano, suponiendo que el impacto medio ambiental sería menor al considerar que dichos suelos, por su proximidad a suelos ya urbanizados, habían visto ya disminuidos sus valores naturales y paisajísticos.
2. La integración de la nueva ordenación propuesta con la preexistente, evitando vacíos intersticiales, que pudieran producirse, facilitando en este sentido la interconexión de los distintos ámbitos en el núcleo urbano.
3. Se incluye un vial público para permitir la conexión entre los viales existentes y la carretera que atraviesa el municipio.

11. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE

Este capítulo recoge las medidas preventivas, protectoras, correctoras o compensatorias con el fin de minimizar los posibles efectos ambientales derivados de la ejecución de la modificación puntual propuesta.

Medidas para la protección de la calidad del aire

- ✦ Se exigirá el cumplimiento de la normativa sobre emisiones atmosféricas en todas las actividades y proyectos.
- ✦ En las obras futuras se revisará: la maquinaria respecto a emisiones sonoras y gases; la emisión de polvo y partículas en suspensión; el vertido de algún tipo de residuos o escombros.
- ✦ Se promoverá el uso de biocombustibles, que aminoren la generación de gases tóxicos para la salud y gases de efecto invernadero.
- ✦ Se fomentará en los futuros proyectos la implantación de instalaciones de energías renovables y se introducirán criterios bioclimáticos y de eficiencia energética en la edificación.
- ✦ Las instalaciones de iluminación se controlarán en cuanto a contaminación lumínica y se favorecerá el ahorro energético.





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

Medidas para la protección de los suelos

- ✦ Se minimizará el consumo de suelo y racionalizarán los usos, manteniendo la cubierta vegetal siempre que sea posible para evitar riesgos de erosión y contaminación.

Medidas para la protección de los recursos hídricos

- ✦ Se asegurará el mantenimiento de los sistemas de depuración necesarios para evitar el vertido de aguas residuales a cauces sin depurar.
- ✦ Se regulará el uso de insecticidas, pesticidas, herbicidas, etc. en las zonas ajardinadas, así como de fitosanitarios para evitar el paso de estos contaminantes al subsuelo.
- ✦ Se promoverá un uso eficaz y eficiente de los recursos hídricos encaminados a la reducción de las necesidades y la reutilización de los consumos.
- ✦ Se recomienda la implantación de una vigilancia y control del consumo de agua, estableciendo indicadores de consumo en esta instalación y equipamiento público.

Medidas para la protección de la vegetación

- ✦ Se planificarán las obras antes de su inicio para evitar eliminación innecesaria de vegetación, delimitando las zonas a desbrozar y llevando un control de los accesos y circulaciones de maquinaria para minimizar las afecciones. Se protegerán mediante un balizamiento las especies y ejemplares a conservar.
- ✦ Los taludes generados por excavaciones y desmontes serán objeto de operaciones de revegetación para evitar la erosión y favorecer su integración paisajística. Tras las obras, se procederá a una siembra con semilla de herbáceas y arbustivas para proteger al suelo de la erosión. Se priorizarán las especies autóctonas.
- ✦ Los restos vegetales procedentes de talas y desbroces deberán ser trasladados a vertedero autorizado o bien ser eliminados solicitando permiso para realizar quemas controladas.
- ✦ Debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y en el artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Se emplearán preferentemente especies autóctonas.

Medidas para la protección de la fauna

- ✦ Se recomienda distribuir aquellas obras futuras que generen ruidos significativos y continuados de manera que no se afecte al periodo reproductor de la fauna, primavera y principios de verano.





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

- ✘ En todas las obras se deberá tener en cuenta el efecto barrero, debiendo establecer zonas de tránsito seguro para la fauna.
- ✘ Se deberá observar especialmente lo dispuesto en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y resto de protecciones sectoriales de carácter ambiental.

Medidas para la protección e integración paisajística

- ✘ Las edificaciones autorizadas deberán atender como principio básico y general a la integración real en formas, colores y volúmenes con el medio y la tradición arquitectónica local, teniendo en cuenta los criterios de integración paisajística. Se deberán seguir las condiciones estéticas establecidas en la normativa urbanística
- ✘ Tras la finalización de las obras se desmantelarán las construcciones temporales y retirarán los restos de obras, volviendo a integrar paisajísticamente el lugar con el medio.
- ✘ Los caminos de tierra construidos para dar acceso a las obras que no sean necesarios en la fase de explotación habrán de ser inutilizados y serán objeto de trabajos de integración paisajística mediante siembra y/o plantación de especies adecuadas al entorno.
- ✘ Deberán propiciarse diseños apropiados para las interfaces entre los suelos construidos y los suelos agrícolas y/o naturales, especialmente en zonas de riesgo.

Medidas para la protección del patrimonio cultural

- ✘ No se ve afectado ningún elemento protegido

Medidas para la gestión de los residuos

- ✘ Se promoverá el uso de productos reciclados y reciclables al final de su vida útil en edificaciones.
- ✘ Se atenderá a la legislación vigente en cuanto a la producción de residuos sólidos urbanos, industriales, peligrosos, de construcción, inertes, plásticos, pilas, aceites, papel/cartón y vidrio.

Medidas de protección frente a riesgos.

- ✘ Se implementarán medidas preventivas que minimicen posibles situaciones de riesgo ambiental.
- ✘ Se debe prestar especial atención al desbroce de zonas ajardinadas para minimizar los riesgos de incendio forestal, especialmente durante la época de mayor riesgo.
- ✘ Se deberán tener en cuenta las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes





O.T.U.D.T.S.

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 – NN. SS. DE CEREZO

OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRAS DE GRANADILLA

Periurbanos de Prevención establecidas en la Orden de 18 de octubre de 2017.

- ✘ Se tendrán en cuenta las técnicas de prevención establecidas en las Orden de 24 de octubre de 2016 para reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

12. MEDIDAS PREVISTAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La modificación puntual lleva un seguimiento ambiental derivado de la propia tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

En esta primera fase, el órgano ambiental consultará a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronuncien, para después emitir el Informe Ambiental Estratégico, el cual podrá determinar si la modificación debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica por tener efectos significativos en el medio ambiente, o si, por el contrario, la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En caso de continuar la tramitación administrativa de la modificación puntual existen otros puntos de control ambiental, una vez se produce la aprobación inicial, cuando el Ayuntamiento solicita a las Administraciones Públicas competentes los informes sectoriales correspondientes.

Una vez aprobada definitivamente la modificación, el seguimiento se limita al posible impacto que pudiese tener la autorización de proyectos o usos del suelo ampliado.

13. CONCLUSIONES

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la Modificación Puntual se considera bajo, teniendo en cuenta la realidad urbanística y los condicionantes de las parcelas afectadas por la misma.

La presente modificación no genera por sí mismo problemas ambientales dado el uso al que está destinado ya que se encuentra colindante a suelo urbano y los accesos se encuentran prácticamente urbanizados.

Por lo que, atendiendo a las determinaciones establecidas en la modificación, se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual **no tendrán carácter significativo**.

Se concluye, por tanto, que la edificación de las parcelas, colindantes al suelo urbano, **supondrían un IMPACTO COMPATIBLE sobre el Medio Ambiente** y las medidas protectoras y/o correctoras que se deben tomar son la de prevenir,





minimizar, corregir y compensar impactos, medidas éstas, que deberán ser establecidas y desarrolladas en el proyecto de ejecución.

14. FUENTES CONSULTADAS

El presente documento ha consultado las siguientes fuentes:

Normas Subsidiarias de Cerezo.

Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)

DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

INE. Instituto Nacional de Estadística

Cartografía descargable. Centro Nacional de Descargas y SITEX

Visualizador de mapas. IDEEX

Visualizador de mapas. Vías pecuarias de Extremadura

Visualizador de mapas. Geoportal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Visualizador de mapas. SigPAC

Visualizador de carreteras. Diputación de Cáceres

Visor cartográfico catastral y buscador de inmuebles. Catastro

Plan de prevención de incendios forestales de la comunidad autónoma de Extremadura (PREIFEX)

Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX)

Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)

Estrategia de Desarrollo Local. Ceder-Cáparra

Mapa Geológico de Extremadura

Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España

